

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 02 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando respuesta del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar- Cundinamarca correspondiente a medida de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ  
ESCRIBIENTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, dos (02) de marzo de 2021

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar la respuesta allegada del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar-Cundinamarca en el que indica que se resolvió favorablemente el embargo de los Remanentes y se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes o trámites ulteriores que deban imprimirse a la presente acción ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 035 del 03 de marzo de 2021**

**ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO**

**COMUNICACION OFICIO 1366 RESULTADO EMBARGO DE REMANENTES**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Puerto Salgar

<j01prmpsagar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/03/2021 15:42

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j01prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (223 KB)

1366 Resp Embargo de Remanentes.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Cordialmente,

**LUIS HORACIO PELAEZ OCAMPO**

Secretario

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Puerto Salgar, Cundinamarca

8398513

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**

Noviembre 11 de 2020  
Oficio No. 1366

Señores:  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
La Dorada-Caldas

Asunto: Resultado EMBARGO DE REMANENTES

Ref. Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 17380 40 89 001 2018 00333 00  
Demandante: ANDERSON ESCOBAR TRIANA  
Demandados: HERNANDO BARRAGAN PÉREZ y  
MARISOL MEDINA TRIANA

Reciban cordial saludo. Me permito informarles que mediante auto de la fecha, proferido en el proceso que se relaciona a continuación, se aceptó la comunicación de EMBARGO de los REMANENTES que llegaren a quedar y los bienes que se llegaren a desembargar, a los mencionados demandados, para el proceso atrás referido:

Ref. Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 25572-40-89-001-2020-00043-00  
Demandante: ROVIRA JARAMILLO MEJÍA  
Demandados: HERNANDO BARRAGÁN PÉREZ y  
MARISOL MEDINA TRIANA

La medida fue efectiva, dado que en anterior oportunidad no se había recibido similar comunicación.

Cordialmente,

**LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO**  
Secretario